



DECRETO DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO

EN FUNCION DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA EN RESOLUCIÓN N.º 1585/2019, DE 17 DE JUNIO DE 2019, RECTIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N.ª 1587/2019 DE 19 DE JUNIO DE 2019, (PUBLICADA EN EL BOP N° 120 DE 27/06/2019), AL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE Y LITERAL DECRETO:

Fa diversos anys que la Regidoria d'Urbanisme convoca ajudes anuals per a la pintura de façanes amb l'objectiu de contribuir a la millora de la imatge d'un espai tan important per al nostre poble com és el seu nucli antic, tant el d'Altea com el d'Altea la Vella.

Cal realitzar un esforç pressupostari per estar a l'alçada de la protecció amb què compten els nuclis tradicionals. És essencial contribuir amb inversions públiques a la millora de la imatge urbana d'un municipi com el nostre, en el qual té una importància fonamental el turisme de qualitat.

És, a més, una forma d'ajudar els propietaris a fer front a l'esforç econòmic que realitzen per adaptar-se a les exigents i necessàries normes que els afecten en este context de protecció. Amb eixa finalitat de contribuir des de d'administració pública al manteniment del nostre entorn més preuat, l'any passat es van ampliar els supòsit d'actuació, incloent-hi aquells encaminats a eliminar les humitats i les seues conseqüències en les façanes.

Esta convocatòria d'ajudes econòmiques es regirà per les següents bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MEJORA DE TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (revocos o revestimientos) y PINTADO DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO DE ALTEA y ALTEA LA VELLA

El Ayuntamiento de Altea en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a acondicionar o mejorar las fachadas frente a las acciones de la humedad y posterior pintado de fachadas.





1.- OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones de las fachadas de inmuebles.

El ámbito de aplicación correspondiente a Pintura de Fachadas son los inmuebles ubicados en el Casco Antiguo de Altea y Altea la Vella (Zona 1 A del Plan General de Ordenación y zona ampliada por el Catálogo de Protecciones NHT y ámbitos de afección), así como los inmuebles ubicados en C/ La Mar (ambos lados) y la manzana comprendida por la delimitación de las calles de: C/ La Mar, C/ Filarmónica, C/ Fco. Martínez Orozco y C/ Pont de Moncau.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto de 2019, con un crédito de 15.000 € de la partida presupuestaria Pda. 05/1522/48000, RC-22019000557 y Nº de operación AYTO/2019-220190000872, Urbanismo Subv. Programa Rehabilitación de viviendas.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en la presente convocatoria las personas propietarias de inmuebles, ubicados en el ámbito de actuación anteriormente definido.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo de solicitud de ayudas conforme al ANEXO I de estas bases, junto con el resto de modelos conforme a los anexos II, III y IV a acompañar a la solicitud, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Altea y en la página web de la misma corporación en la siguiente dirección <http://www.altea.es/es/concejalias/urbanismo/informacion-de-interes/>

Las solicitudes se presentarán a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Altea o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta Corporación).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

4.- DOCUMENTACIÓN

Las personas propietarias interesadas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:





- a) *Solicitud de subvención según Anexo I que se acompaña. Si en el inmueble conviviera más de una persona propietaria, la solicitud deberá hallarse firmada por todas.*
- b) *Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.*
- c) *Compromiso de ejecución de la obra, según modelo Anexo II. Si fueran varias las personas propietarias que convivieran en una misma vivienda dicho compromiso deberá firmarse por todas ellas.*
- d) *Declaración responsable artículo 13.2 y 13.3 LGS, según modelo Anexos III y IV*
- e) *Si es persona física copia del DNI. En el caso de representantes legales se deberá adjuntar copia de los poderes de representación*
- f) *Si es persona jurídica, asociación, fundación, sociedad y formas asimiladas copia de la escritura de constitución/estatutos así como copia de la tarjeta de identificación fiscal.*
- g) *Si la petición la formula una Comunidad de propietarios copia del CIF de la Comunidad y acta de la junta en la que se acuerda llevar a cabo la actuación.*
- h) *Documentación que acredite la condición de propietario/a: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del registro de la propiedad.*

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y/o no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante o, en su caso, a cualquiera de las demás firmantes, para que en el plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes. La no subsanación y/o aportación de los documentos necesarios, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria, archivándose la misma sin más trámites

5.- RESOLUCIÓN y PLAZOS

La resolución del Concejal delegado de urbanismo que acuerde la concesión de la subvención, habilitará a la/s persona/s solicitantes a ejecutar las obras objeto de ayuda.

El plazo para que se dicte resolución por el Concejal Delegado de Urbanismo será de 5 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterio de valoración basado en la antigüedad de la vivienda y el orden de presentación de la solicitud.

Se tendrá en cuenta por tanto, la antigüedad del inmueble, otorgándose el mayor valor (o mayor puntuación) a las edificaciones más antiguas, conforme a los datos que consten en Catastro de Urbana, así como posteriormente, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado exigido en la normativa





urbanística para el casco antiguo, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales, en cualquier caso con texturas lisas y en color blanco. Se incluye el tratamiento adecuado de los huecos de carpintería de madera, barandillas y rejas metálicas, mediante colores apropiados, así como los mencionados antes encaminados a mejorar los revestimientos existentes frente a las acciones contra humedades.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

7.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención será de cuantía fija y otorgada por cada uno de los inmuebles pintados, con independencia del número de personas propietarias existentes. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar el crédito disponible.

La cuantía fija establecida será de quinientos euros (500 €) por cada inmueble en el caso de Ayudas en Pintura de Fachadas.

Además, otra en igual cuantía de quinientos euros (500 €) cuando supongan actuaciones que impliquen la reposición total o parcial del revestimiento existente de la misma, con una actuación mínima de al menos un metro desde el suelo en toda la longitud de la fachada.

8.- COMPROBACIÓN TÉCNICA

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de la concesión de la subvención se efectuará por los servicios técnicos municipales de la Corporación comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultas de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas propietarias que resulten beneficiarias de subvención se comprometerán a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.*
- b) Proceder a la autoliquidación del ICIO en base al presupuesto de la actuación.*
- c) Ejecutar la obra de pintura de la fachada y en su caso reparación, en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención*
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Altea fecha de finalización de la obra que será en todo caso antes de la finalización del 2019.*

10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias. Para





proceder a dicho pago, éstas deberán justificar la obra realizada presentando, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución que otorga la subvención, la siguiente documentación:

- a) Factura original y su copia acreditativa del gasto de pintura de la obra realizada, salvo en los casos de autoempleo en los que los servicios técnicos municipales podrán eximir de esta condición siempre y cuando se hubiera comprobado que se ha ejecutado de manera efectiva el pintado de fachada.*
- b) Justificante de haber abonado el importe correspondiente al ICIO en función del presupuesto de las obras*
- c) Fotografía del inmueble o del local tras la finalización de la obra.*
- d) Fotografía suficientemente acreditativa de la ejecución de reposición o reparación del revestimiento de fachada.*
- e) Datos bancarios del beneficiario.*

11.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Se podrá revocar la subvención concedida o minorar su importe en cualquier momento siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases. En caso de que fueran varios los propietarios convivientes en el inmueble, la responsabilidad derivada del incumplimiento alcanzará solidariamente a todos ellos.

12.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la solicitud de subvención se incluye un formulario sobre el Tratamiento de Datos Personales donde el interesado tendrá que manifestar el consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de sus datos y poder participar en esta convocatoria de ayudas.

13.- OTRAS PRESCRIPCIONES

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Altea vigentes para el ejercicio 2019. Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de Altea, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.





Ajuntament d'Altea

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORAS EN REVESTIMIENTOS Y PINTURA DE FACHADAS (2019) EN ALTEA

D.D^a

DNI:

Domicilio: n^o

Teléfono:

Correo electrónico:

Domiciliación Bancaria:

D.D^a (cumplimentar los datos los demás personas propietarias de la vivienda)

SOLICITAN, la concesión de una subvención para:

1.-Pintura de la/s fachada/s.

2.-Pinturas y Mejoras frente a humedades.

(Revocos o revestimientos, siendo necesario justificar mediante facturas y fotografías la realización de las obras en la fachada, que como mínimo deberá de ser la ejecución de un zócalo de un metro de altura en toda la fachada).

(Marcar el número que correspondan)

Del inmueble sito en la C/ Pza . n^o de Altea/Altea la Vella
(Tachar lo que no proceda), al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín oficial de fecha
.....

Se aporta la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad del solicitante.
- Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud .
- Compromiso de ejecución de la obra según modelo Anexo II .
- Declaraciones responsables artículos 13.2 y 13.3 LGS, según modelos Anexo III y IV .
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad social.

Lugar, fecha y firma del solicitante/s

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 53JEF-GYGSJPJEBZSNP9ZEFHLL | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 10



Ajuntament d'Altea

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN

D.D^a

DNI.

Domicilio: n°

Teléfono:

Correo electrónico:

D.D^a (cumplimentar los datos de los demás personas propietarias de la vivienda)

DECLARA/N

Bajo su responsabilidad:

- a) Que se compromete/n a ejecutar las actuaciones de mejoras de fachadas, mediante pintado de fachadas o tratamiento de revocos y pintado de las fachada/s, para las que se hubiera otorgado subvención aún en el supuesto de que el importe de la ayuda económica fuese inferior al coste final de dicha obra, asumiéndose en ese caso por la/las persona/s propietaria/s la financiación de la parte no subvencionada.
- b) Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas del año 2019
- c) Que no se hallan incurso/s en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

Lugar, fecha y firma de la/s persona/s propietaria/s

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 53JEF-GYGSJPJEBZSNP9ZEFHLL | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ajuntament d'Altea

ANEXO III

Declaración responsable como beneficiario de subvención

D.D^a

DNI.

Domicilio: _____ n^o

Teléfono:

Correo electrónico: _____

D.D^a (cumplimentar los datos de los demás personas propietarias de la vivienda)

DECLARO que reúno los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Altea, a _____ de _____ de _____

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 53JEF-GYGSJPJEBZSNWP9ZEFHLL | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 10



Ajuntament d'Altea

ANEXO IV
Declaración responsable como beneficiario de subvención

D.D^a

DNI.

Domicilio: _____ n° _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

D.D^a (cumplimentar los datos de los demás personas propietarias de la vivienda)

DECLARO que reúno los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Altea, a _____ de _____ de _____

Visto el informe favorable de adecuación realizado por la Arquitecta municipal de fecha 17 de Octubre de 2019.

Vista la conformidad efectuada a las bases por parte de la Agente de Igualdad del Ayuntamiento en fecha de 17 de octubre de 2019.

Visto el informe realizado por la Intervención municipal, en el que se dice que el resultado de la fiscalización del expediente es de carácter favorable con observaciones y que procede la tramitación del expediente; no obstante deben de tenerse en cuenta las observaciones realizadas en el apartado 2 del informe, referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico, al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

De conformidad con lo anterior, el Concejal de Urbanismo, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las personas solicitantes de ayudas económicas para mejora de tratamiento de las fachadas frente a humedades (revocos o revestimientos) y pintado de fachadas del casco antiguo de Altea y Altea la Vella, ámbito de Núcleo Histórico tradicional y sus

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 53JEF-GYGS-JPJEZSNVP9ZEFHLL | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 10



Ajuntament d'Altea

ámbitos de protección para el ejercicio 2019, en los términos de las bases que se incorporan en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por parte del Departamento de Intervención, así como en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 05.1522.48000 del Presupuesto Municipal vigente por importe de 15.000 €.

Cuarto.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

LO MANDA Y FIRMA EI CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

En Altea, documento firmado digitalmente.

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 53JEF-GYGSJ-PJEBZSNP9ZEFHLL | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10